

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio de Relaciones
Exteriores

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA COMERCIAL
Sección "Información Comercial"

C I R C U L A R N° 41

Santiago, 15 de junio de 1948.

En la Circular N° 31, de 5 de mayo del presente año, fueron puestas en conocimiento de U.S. las disposiciones del Consejo Nacional de Comercio Exterior en el sentido de que los Cónsules no podrán visar los documentos de embarque y demás pertinentes para la internación de una mercadería en nuestro país, si el interesado no los presenta previamente el "Certificado de autorización para importar", otorgado en Chile por el citado Organismo.

Recientemente el Consejo Nacional de Comercio Exterior ha dispuesto lo siguiente:

" DEBERÁ HACERSE, SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN DE LAS COMPRAS DE LAS COMPAÑÍAS DE COBRE, QUE LAS PAGAN CON SUS PROPIOS CAMBIOS; DE LA CORPORACIÓN DE VENTAS DE SALITRE Y YODO DE CHILE, CUANDO LAS IMPORTACIONES SEAN TAMBIÉN PAGADAS CON SUS PROPIOS CAMBIOS Y LAS EXPORTACIONES QUE VENGAN PARA LA CORPORACIÓN DE FOMENTO Y LOS FERROCARRILES DEL ESTADO".

Dice guarde a U.S.

Manuel Mucco

Circular N° 41, 1948 jun. 15, Santiago [manuscrito] Manuel Trucco.

Libros y documentos

AUTORÍA

Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores

FORMATO

Manuscrito

DATOS DE PUBLICACIÓN

Circular N° 41, 1948 jun. 15, Santiago [manuscrito] Manuel Trucco. 1 h. ; 33 cm.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile